ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 43.996.509, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución 563 del 20 de septiembre de 2022 y debidamente posesionada mediante Acta 39 del 21 de septiembre de 2022, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 280 del 30 de abril de 2019, modificada por la Resolución 029 del 21 de enero de 2022 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte **OSKAR ROBERTO HERNANDEZ RESTREPO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.375.854 de Cali, en su condición de Representante Legal de la sociedad **PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS** con NIT. 830045348-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0000678 del 4 de marzo de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 1998, bajo el número 00625190 del Libro IX, reformada en varias ocasiones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2021 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, “Los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

4. Que actualmente el Icfes cuenta con un parque automotor de cinco (5) vehículos, que prestan apoyo a la gestión de las actividades administrativas y misionales del Instituto, destinados principalmente al uso de la Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información, y la Dirección de Producción y Operaciones. De esta manera, y en el marco de las actividades que desarrolla el Icfes, implican para su cabal cumplimiento adelantar permanentemente labores operativas,

administrativas y logísticas, para lo cual se hace necesario el constante desplazamiento de los vehículos de propiedad del Icfes.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incrementar las medidas de control sobre la administración y el uso adecuado de los vehículos pertenecientes al Instituto, por lo cual se requiere, contratar el servicio de monitoreo GPS que permita administrar, localizar y controlar de manera real y oportuna el desplazamiento de estos vehículos en cumplimiento con lo ordenado en el numeral 8 de la Circular 014 de 2018.

6. Que de acuerdo con la anterior necesidad **El Icfes** adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Cerrada No. **ICFES-IC-001-2023.,** cuyo objeto es *"Prestar el servicio de monitoreo GPS para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Icfes".*

7. Que en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2021 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y de mercado, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

8. Que el presupuesto oficial del proceso de selección Invitación Cerrada No. **ICFES-IC-001-2023.**, para atender la ejecución del objeto a contratar es **hasta** la suma de **CUATRO MILLONES CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.014.198),** incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Los cuales se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9777** del 12 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

9. Que mediante invitación a cotizar publicada en la plataforma transaccional Secop II y mediante correo electrónico entre los días 18 y 30 del mes de enero de 2023 la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales invitó a cuatro (4) empresas a cotizar en el proceso de invitación cerrada según lo previsto en el artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes, de las cuales tres (3) empresas atendieron la comunicación y remitieron su cotización a saber: **Satrack Inc de Colombia Servisat S.AS; Nefox SAS y Prosegur Sistemas Electrónicos SAS**. Por lo cual, se procedió a aplicar lo establecido en el parágrafo 4 del mismo artículo acudiendo a realizar el análisis a las contrataciones anteriores realizadas en el instituto y otras entidades públicas, de lo cual se dejó constancia en el estudio de mercado y análisis del sector

10. Que el comité verificador realizó la revisión de las cotizaciones remitidas y de acuerdo con el análisis realizado conforme al estudio previo y en el estudio de mercado y del sector elaborados para la presente contratación, así como la evaluación realizada respecto de la mejor relación costo beneficio, se identificó que la sociedad **Prosegur Sistemas Electrónicos SAS**, presentó las condiciones técnicas y económicas más favorables para el Icfes, y cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual. Quien allegó la oferta formal con sus anexos el día 8 de febrero de 2023 hasta por la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.779.050)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

11. Que la secretaria general como ordenadora del gasto con base en el resultado de la verificación objetiva realizada a las cotizaciones obtenidas en desarrollo del proceso de selección mediante la modalidad de invitación cerrada, acoge la recomendación del comité verificador según la cual **Prosegur Sistemas Electrónicos SAS** con **NIT 830045348-2**, representada legalmente por **OSKAR ROBERTO HERNANDEZ RESTREPO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.854 de Cali, teniendo en cuenta que presentó las condiciones técnicas y económicas más favorables para el Icfes.

12. Que mediante Comunicación Interna No. 202330000978 del 14 de febrero de 2023, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, presentó la solicitud de contratación ante la Secretaría General, la cual fue recibida el 14 de febrero de 2023.

13. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de monitoreo GPS para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Icfes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios a contratar son los descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
5. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
9. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
10. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
13. Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
14. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
15. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
16. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
17. Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
18. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
20. Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados
3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365, de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los dispositivos instalados.
2. Prestar soporte 24x7x365, a través de contacto telefónico y whatsapp.
3. Dar respuesta para servicios técnicos en el tiempo establecido en la oferta económica.
4. Asignar mínimo a tres (3) usuarios de la entidad, clave de acceso con perfil de administrador y consulta y brindar la información referente al uso y acceso a la plataforma designada.
5. Garantizar la seguridad en el almacenamiento y conservación de la información ante eventos ocasionales como daños energéticos, daños físicos de equipos, daños de infraestructura, robo o pérdida de equipos, durante la ejecución del contrato y tres (3) meses adicionales a la fecha de terminación del contrato.
6. Remitir cuando se requiera un back-up en formato digital, de la información asociada a los vehículos sujetos a seguimiento; esta información debe comprender datos como: a) Informe de movimientos en perímetros por vehículo. b) Informe de alarmas de pánico generadas por vehículo. c) Informe de kilometrajes recorridos por espacio de tiempo configurable. d) Informe histórico de datos de recorridos. e) Informe de alarma de exceso de velocidad por vehículo. f) Informe de movimiento de los vehículos estando apagados.

icfes Juntos transformamos el saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 918 9022**
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.779.050),** incluido IVA, de acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 9777** del 12 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará al Contratista el valor del contrato así: pagos mensuales vencidos conforme a los servicios efectivamente prestados

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 002 de 2023 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir o una garantía bancaría o un patrimonio autónomo o una garantía única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para **entidades públicas con régimen privado de contratación,** que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: **El CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adjuntar con la garantía deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes **3)** Por agotamiento del objeto contractual **4)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de **El Icfes**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **El Icfes,** sin el previo consentimiento por escrito de **El Icfes**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva el **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **El Icfes.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-357-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES-IC-001-2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto en el contrato en que se produjo el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones

contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo

aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Solicitud de cotización**, d)** Documentos previos, **e)** Oferta formal, **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** documentos que identifican al CONTRATISTA, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Oferta formal presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez – abogada, Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo – Abogada, Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales